(MODIFICACIÓN DE CONSEJO)

DECRETO No. 54-98. Aprobado el 26 Agosto 1998.

Publicado en La Gaceta No. 167, de 4 de Septiembre de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO:

El siguiente:

DECRETO:

Artículo 1.- Se Reforma el Decreto 46-98, publicado en La Gaceta Diario Oficial número 117 del 24 de Junio de mil novecientos noventa y ocho en la siguiente forma: El numeral 5 del artículo 4 se leerá así:

> "Un Representante designado anualmente por los Organismos Cooperantes que contribuyan al Fondo".

Artículo 2.- Se suprime el primer párrafo del artículo 4.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta, Diario Oficial".

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho**.- ARNOLDO ALEMÁN LACAYO.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.- EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS.- MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9733